

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 5292  
( 21 AGO. 2008

Por medio de la cual se renueva la acreditación voluntaria al programa de Ingeniería de Producción de la Universidad EAFIT

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad EAFIT, con domicilio en la ciudad de Medellín, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la renovación de la Acreditación de su programa de Ingeniería de Producción.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 28 y 29 de julio de 2008, emitió concepto recomendando la renovación de la acreditación del programa de Ingeniería de Producción de la Universidad EAFIT.

"Se ha demostrado que el programa de Ingeniería de Producción de la Universidad EAFIT con domicilio en la ciudad de Medellín, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación"

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- La planta docente conformada por 14 profesores de tiempo completo y 1 de medio tiempo, de los cuales 4 son doctores, 6 magísteres y 5 especialistas.
- La relevancia social y el reconocimiento del programa a través del desempeño de sus egresados y la consultaría especializada.
- Interacción de profesores y estudiantes del programa con comunidades académicas de instituciones de carácter nacional e internacional a través de convenios, el intercambio de experiencias y el desarrollo conjunto de proyectos de investigación.
- El fortalecimiento de las actividades de investigación expresado en la existencia de grupos de investigación, uno clasificado como C por COLCIENCIAS, la realización de eventos académicos de carácter nacional e internacional y la participación de estudiantes en semilleros de investigación.
- Incremento de la producción intelectual de los profesores divulgada en medios indexados.
- La integralidad, flexibilidad e Interdisciplinariedad de la propuesta curricular.
- Los servicios de bienestar que se ofrece a estudiantes, profesores y administrativos del programa.
- La disponibilidad de recursos de infraestructura, bibliográficos, docentes e informáticos para el desarrollo de las actividades de investigación.

BE

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores Fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **INGENIERIA DE PRODUCCION** de la **UNIVERSIDAD EAFIT**, con domicilio en la ciudad de Medellín, debe recibir la **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACION VALIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

- Proseguir con los procesos de formación de los profesores del programa a nivel de doctorado y maestría.
- Fortalecer los grupos de investigación existentes de forma que logren visibilidad y reconocimiento de la comunidad académica nacional e internacional.
- Continuar con la implementación de estrategias para el seguimiento y la interacción con los egresados del programa.
- Continuar con la consolidación de la producción intelectual de los profesores del programa y con su divulgación en medios pertinentes.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, la renovación de la acreditación al programa de pregrado en Ingeniería de Producción de la Universidad EAFIT.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Renovar por el término de cuatro (4) años la acreditación al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad EAFIT</b>
<b>Programa:</b>	<b>Ingeniería de Producción</b>
<b>Ciudad:</b>	<b>Medellín</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Título a Otorgar:</b>	<b>Ingeniero de Producción</b>

**PARÁGRAFO.**-Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**-La acreditación que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior -SNIES-.

**ARTÍCULO TERCERO.**-De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectuó el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

**ARTÍCULO CUARTO.**-En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.**-La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los **21** AGO. 2008

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

  
**CECILIA MARIA VELEZ WHITE**